

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 10 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA “LA RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA BATALLA DE BERJA” 2026

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026, se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Berja por importe de diez mil euros (10.000 €), destinados al proyecto denominado “Recreación Histórica de la Batalla de Berja 2026”, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000-334-46203

El día 12 de marzo de 2026, con registro de entrada número 20.389, la Alcaldía del citado Ayuntamiento solicita asistencia económica por la cantidad indicada para llevar a cabo el proyecto “Recreación Histórica de la Batalla de Berja 2026”, manifestando que remite la documentación solicitada.

Obra en el expediente:

- Proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 €), y certificado de aportación municipal por importe de catorce mil euros (14.000 €).


Los objetivos del proyecto son:

- Conmemorar y recrear anualmente estos hechos clave para la historia de Berja, apoyándose en el museo al aire libre con piezas del escultor Andrés García Ibáñez que el CVEH puso en marcha.
- Mejorar el atractivo cultural y turístico de la ciudad y la comarca de la Alpujarra, realizando un evento consolidado y mantenido en el tiempo que aumente y potencia la oferta actual de Berja.
- Potenciar el alcance de la asociación de divulgación histórica Berja 1569 y ampliar su capacidad divulgativa.
- Crear sinergias para la colaboración con otros eventos y actividades de recreación de la época en la Alpujarra, para la puesta en valor de la historia de la comarca.

- Memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, así como informe favorable de la Técnico de Animación Sociocultural, de fecha 16 de marzo de 2026, con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural. En el mismo, se indica que los conceptos financiables por Diputación son los siguientes:

- Alojamiento y manutención de grupos de recreación.
- Tren de bagajes y decoración de escenario campamento de D. Luis y campamento de Abén Humeya.
- Alquiler de equipos de megafonía y audio para las actividades.

Código Seguro De Verificación	JymU9Vvhw96u+jOv410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:52:18
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JymU9Vvhw96u+jOv410lmQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Contrataciones derivadas de la teatralización del evento “Los planes de Abén Humeya”, dramatización de la “Batalla de Berja” y concierto del “Polifonía del siglo XVI”.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11.1.b) y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Berja.

Se tramita el presente expediente para la concesión de la citada asistencia económica en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m), respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Berja para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto “Recreación Histórica de la Batalla de Berja 2026”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que: “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial”

...

“2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

Código Seguro De Verificación	JymU9Vvhw96u+jOv41O1mQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:52:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JymU9Vvhw96u+jOv41O1mQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma.

...

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo”.

En cumplimiento de lo expuesto, ha sido consultada la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento; expidiéndose la correspondiente diligencia por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con fecha 13 de marzo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Berja, por importe de diez mil euros (10.000 €), para la financiación de trabajos relativos a La Recreación Histórica de la Batalla de Berja 2026.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación 8000-334-46203 del presupuesto general 2026, denominada “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) El abono de la asistencia económica se efectuará desde la presentación de la cuenta justificativa y aprobación de la misma por el órgano competente.


4º) La ejecución de la actuación será del 21 al 22 de marzo de 2026.

5º) La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la notificación de esta resolución de concesión en los siguientes términos:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.
- Certificado expedido por la secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Documentación prevista en el apartado 8.
- (...)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=e0WoPzIFi8upviQiyqCnw==> con sello electrónico en fecha 13/04/2026 - 14:02:46. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	JymU9Vvhw96u+jOv4101mQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 13:52:18
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JymU9Vvhw96u+jOv4101mQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución. Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos – Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones y ayudas correspondiente, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	JymU9Vvhw96u+jOv410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 13:52:18
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JymU9Vvhw96u+jOv410lmQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

